



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIGAS PRETENSADAS MONTERREY", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ENRIQUE AGUIRRE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) **EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- c) **EL LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89,

DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- d) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- f) El **ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, la de expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos; así como ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la administración pública municipal o los vecinos, así como aquellas del



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

Estado o de la Federación que le sean asignadas, así como las ejecutadas directamente por éstos en el Municipio cuando así corresponda, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente y 17,18, 26, fracción V y 47, letra B, fracción IV, y letra C fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- g) Que "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" el suministro de material "Sistema de Losa Alveolar" para construcción que será utilizado en los museos "Cretácico de Vallecillo" y "Arte Popular", a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa de la Secretaría de Obras Públicas.
- h) Por tal motivo, en fecha 22-veintidós de agosto de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó y publicó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018, relativo a la "Contratación del suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de Vallecillo y Arte Popular". Y consta de las siguientes Partidas:

Partida no. 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado".

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Partida no. 2 "Varilla, alambre recocido, alambrón y malla electrosoldada".

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Partida no. 3 "Block".

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Partida no. 4 "Arena caliza, balastro y grava".

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Partida no. 5 "Sistema de losa alveolar".

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Partida no. 6 "Ferretería".

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Siendo la Partida No. 5 la que es objeto del presente Contrato.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el día 22-veintidós de agosto de 2018-dos mil dieciocho, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: "Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V., "Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V., el C. Pablo César González Serna, "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- i) En fecha 29-veintinueve de agosto de 2018-dos mil dieciocho, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en la cual se hizo constar que la lámina acanalada es de 3X10 pies calibre 24 y en cuanto a la colocación de neopreno entre la viga cargadora y las losas alveolares, se va a incluir la cintilla de neopreno de acuerdo a los metros cuadrados que se solicitan. Incluyen las herramientas para el montaje en calidad de préstamo. De igual forma se hizo constar que los pagos se harán conforme al total de los consumos semanales realizados, cada martes con corte al lunes, y además se acordó que el pedido de la Partida 5 será con 15-quinze días de anticipación.
- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 6-seis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, comparecieron a la presente licitación 5 empresas a participar, entre ellas "EL PROVEEDOR"; presentando sus respectivas propuestas técnica y económica, haciéndose constar lo siguiente: que la empresa denominada "Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo 2 "Cotización" por partida es de acuerdo a la siguiente:

"Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V. PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	\$4,043,088.36	\$1,187,318.00	\$5,230,406.36
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada"	No participa	No participa	
Partida 3 "Block"	\$417,600.00	\$732,714.00	\$1,150,314.00

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	No participa	No participa	
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	\$4,305,920.00	\$1,853,100.00	\$6,159,020.00
Partida 6 "Ferretería"	No participa	No participa	
Total con I.V.A.	\$8,766,608.36	\$3,773,132.00	\$12,539,740.36

Entregando fianza en garantía.

La empresa denominada "Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo no. 2 "Cotización" por partida, de acuerdo a la siguiente:

"Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V.			
PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	\$3,461,246.98	\$980,755.41	\$4,442,002.39
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada"	\$3,651,433.50	\$1,076,824.52	\$4,728,258.02
Partida 3 "Block"	\$375,840.00	\$649,194.00	\$1,025,034.00



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	\$337,499.40	\$179,899.89	\$517,399.29
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	No participa	No participa	
Partida 6 "Ferretería"	No participa	No participa	
Total con I.V.A.	\$7,826,019.88	\$2,886,673.82	\$10,712,693.70

Entregando fianza en garantía.

La empresa denominada "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo no. 2 "Cotización" por partida, de acuerdo a la siguiente:

"Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	No participa	No participa	
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada"	No participa	No participa	
Partida 3 "Block"	No participa	No participa	
Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	\$361,180.50	\$197,898.90	\$559,079.40
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	No participa	No participa	

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Partida 6 "Ferretería"	\$1,112,998.66	\$661,581.09	\$1,774,579.75
Total con I.V.A.	\$1,474,179.16	\$859,479.99	\$2,333,659.15

Entregando fianza en garantía.

Así mismo se hace constar que "EL PROVEEDOR" presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo no. 2 "Cotización" por partida, de acuerdo a la siguiente:

"EL PROVEEDOR"			
PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	No participa	No participa	
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambrón y malla electrosoldada"	No participa	No participa	
Partida 3 "Block"	No participa	No participa	
Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	No participa	No participa	
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	\$3,377,321.44	\$1,594,972.16	\$4,972,293.60
Partida 6 "Ferretería"	No participa	No participa	



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Total con I.V.A.	\$3,377,321.44	\$1,594,972.16	\$4,972,293.60
------------------	----------------	----------------	----------------

Entregando fianza en garantía.

Haciéndose constar también que "EL PROVEEDOR", no presentó de manera visible el nombre de la empresa, clave alfanumérica del concurso y propuesta a que se refiere, sin embargo se aceptó su propuesta al no afectar la solvencia de las propuestas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en su Artículo 74.- XVI...*"Para efectos del artículo 35 de la Ley, las propuestas deberán entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria.*

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos.

La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, que consta en Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de esa misma fecha, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que tanto "EL PROVEEDOR" como las demás empresas cumplieron al 100% con los requisitos y especificaciones señalados en las bases del concurso, por tal motivo, se determinó que "EL PROVEEDOR" presenta la propuesta económica más favorable para para "EL MUNICIPIO" para la Partida 5 "Sistema de losa alveolar" de ambos museos según se acredita, por lo que se le declara como concursante seleccionado, por un monto de hasta \$3,377,321.44 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiún pesos 44/100 M.N.) con I.V.A. incluido para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$1,594,972.16 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular, ambos con una vigencia a partir de la fecha de notificación del fallo



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

(10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho) al 15-quinze de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

"Sistema de losa alveolar"			
PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 5 (I.V.A. INCLUIDO)			
Empresa	Inciso a)	Inciso b)	Total
"Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V.	\$4,305,920.00	\$1,853,100.00	\$6,159,020.00
"Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V.	No participa	No participa	
"Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V.	No participa	No participa	
"EL PROVEEDOR"	\$3,377,321.44	\$1,594,972.16	\$4,972,293.60

La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, además de ser la propuesta económica más favorable para "EL MUNICIPIO".

Así mismo se adjudicó a la empresa "Materiales Santa Bárbara" S.A. de C.V., el suministro de concreto y cemento, varilla, alambre recocido, alambazón, malla electrosoldada, block, arena caliza, balastro y grava (partidas 1, 2, 3 y 4) de ambos museos, por un monto de hasta \$7,826,019.88 (Siete millones ochocientos veintiséis mil diecinueve pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$2,886,673.82 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular.



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
 www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Adjudicando a la empresa "Plomiferretera El Tornillo" S.A. de C.V., el suministro de material de ferretería (Partida 6) de ambos museos, por un monto de hasta \$1,112,998.66 (Un millón ciento doce mil novecientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.) con I.V.A. incluido, para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$661,581.09 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular.

- l) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- m) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y 2019 de "EL MUNICIPIO".
- n) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 24-veinticuatro de julio de 2018-dos mil dieciocho, se aprobó la celebración del mismo.
- o) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 21,391, de fecha 7-siete de diciembre de 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 123, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el Folio Mercantil Electrónico 101591*1, con fecha 7-siete de febrero del año 2007-dos mil siete.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la distribución, compra, venta, renta, representación, consignación, importación, exportación y en general la celebración de cualquier acto de comercio por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales para la construcción, maquinaria y equipo necesario para la construcción.
- d) Que su representada cuenta con la solidez, capacidad y experiencia necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el suministro de material requerido.
- e) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes VPM0612071T0.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Rancho San José del Chupadero No. 1150, de la Colonia Centro, en Abasolo, Nuevo León.

III. MANIFIESTAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de pedido respectiva, los materiales para construcción "Sistema Losa Alveolar" cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato y que le requiera "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL MATERIAL". que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "EL MATERIAL" estarán sujetas a las distintas órdenes de pedido que hará "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "EL MATERIAL" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos.

En relación con ello, "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de material, sino únicamente la requerida.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Pedido del material requerido con al menos 15-quince días de anticipación, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "EL MATERIAL" requeridos en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles después de la recepción de la orden de pedido respectiva, en el domicilio señalado en la misma orden. La aceptación de "EL MATERIAL" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

La entrega de "EL MATERIAL" será directamente en, Boulevard Díaz Ordaz s/n esquina con María Cantú Treviño, en la Colonia La Leona, en San Pedro Garza García, Nuevo León, en presencia del área usuaria y se levantará constancia al respecto.

La Coordinación General de Obras por Administración Directa deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió "EL MATERIAL", cantidad entregada, así como la fecha y hora de entrega.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "EL MATERIAL" será el señalado para cada producto en el Anexo No. 2 "Cotización" del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de pedido que le envíe la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

El monto estimado del presente contrato es la cantidad de hasta \$3,377,321.44 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiún pesos 44/100 M.N.) con I.V.A. incluido, para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$1,594,972.16 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular, dando un total de \$4,972,293.60 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Los pagos se harán de acuerdo al total del consumo semanal realizado cada martes, con corte al lunes, cada martes se recibirán las facturas, adjuntando la bitácora de soporte, además de fotografías y documentales necesarios.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y bajo la forma que dicha dependencia establezca. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir los bienes objeto de este contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

La Coordinación General de Obras por Administración Directa es la responsable de realizar en los tiempos establecidos el trámite de pago ante la Tesorería Municipal.

Los pagos que efectuó "EL MUNICIPIO" gozarán de un período de gracia de 30-treinta días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml el plazo para el pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de material a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa de la Secretaría de Obras Públicas, tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la notificación del fallo (10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho) hasta el 15-quince de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.- "EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "EL MATERIAL" requerido, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de la factura pendiente por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. "EL PROVEEDOR" coadyuvará con el fabricante y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".
- f) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato,





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir para

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 10-DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PROVEEDOR"
"VIGAS PRETENSADAS MONTERREY" S.A. DE C.V.

C. RICARDO ENRIQUE AGUIRRE RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUSEOS "CRETÁCICO DE VALLECILLO" Y "ARTE POPULAR", CELEBRADO ENTRE "VIGAS PRETENSADAS MONTERREY", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AHH/RCCH/MCNE/CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUSEOS "CRETÁCICO DE VALLECILLO" Y "ARTE POPULAR", CELEBRADO ENTRE "VIGAS PRETENSADAS MONTERREY", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Etnológico de Vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 5 "Sistema de losa alveolar".
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

A) Museo Etnológico de Vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Sistema de losa alveolar de 25 cms de peralte	2,900	m2

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Sistema de losa alveolar de 15 cms de peralte	100	m2
Sistema de losa alveolar de 20 cms de peralte	1600	m2

*Incluye cintilla de neopreno de acuerdo a los m2 que se solicitan.

*Incluye las herramientas para descarga y montaje en calidad de préstamo.

Para facilitar el cálculo de esta partida se les entregará los planos respectivos una vez que presente el recibo de pago de las bases en la Dirección de Adquisiciones.

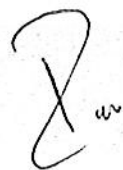
ATENTAMENTE


(Nombre y firma de la persona física o representante legal)



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

(81) 8154 5350 (81) 8154 5353 (81) 8154 5354
CARR. MONTERREY-MONCLOVA KM 22.5, C.P. 65650, ABASOLO, N.L.
CENTROS DE DISTRIBUCION: ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA.
e-mail: ventas@mtpillar.com





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018
 "Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 5 "Sistema de losa alveolar"
 Anexo 2 "Cotización".

A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sistema de losa alveolar de 25 cms de peralte	2,900	m2	1,003.96	2,911,484
Subtotal				2,911,484
I.V.A. 16%				465,837.44
Total				3,377,321.44

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sistema de losa alveolar de 15 cms de peralte	100	m2	768.00	76,800.00
Sistema de losa alveolar de 20 cms de peralte	1600	m2	811.36	1,298,176.00
Subtotal				1,374,976.00
I.V.A. 16%				219,996.16
Total				1,594,972.16

*Incluye cintilla de neopreno de acuerdo a los m2 que se solicitan.

*Incluye las herramientas para descarga y montaje en calidad de préstamo.

ATENTAMENTE

Ricardo Aguirre Rodríguez

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

(81) 8154 5350 (81) 8154 5353 (81) 8154 5354
 CARR. MONTERREY-MONCLOVA KM 22.5, C.P. 65650, ABASOLO, N.L.
 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN: ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA.
 e-mail: ventas@mpilar.com